

452-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas con siete minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciocho. -

Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón de CENTRAL, provincia de ALAJUELA, por el partido NUEVA GENERACIÓN.

Mediante resolución N°346-DRPP-2018 de las once horas con treinta y tres minutos del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, este Departamento señaló al partido Nueva Generación que en virtud de la renuncia del señor John Edward Sandoval Cambronero como fiscal cantonal del cantón Central, de la provincia de Alajuela; se encontraba pendiente la designación de dicho puesto.

En fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho; el partido político, celebra una nueva asamblea cantonal con el fin de subsanar la inconsistencia señalada designando al señor José Carlos Arguedas Chacón, cédula de identidad 206580496, como fiscal propietario. Asimismo, se conocen las renunciaciones de los señores Marco Esteban Quirós Corrales, cédula 114390902, como tesorero propietario y delegado territorial, (tramitada por este Departamento mediante oficio DRPP-1332-2018 de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho) y Yorleni Ramírez Salas, cédula de identidad 205140494 al puesto de delegada suplente, no obstante se mantiene como secretaria suplente en dicho cantón, (tramitada mediante oficio DRPP-1343-2018); En virtud de renunciaciones anteriormente mencionadas, el partido político designa a Kenneth Céspedes Chacón, cédula de identidad 109910241, en el puesto de tesorero propietario, Esteban David Oconitrillo Pérez, cédula de identidad 114620572, como delegado territorial y Lilibeth María Mora Araya, cédula 206970187, como delegada suplente.

En virtud de lo expuesto, y posterior al análisis correspondiente, este Departamento logra determinar que la estructura partidaria del cantón CENTRAL, provincia de ALAJUELA queda conformada de manera incompleta de la siguiente manera según lo siguiente:

PROVINCIA ALAJUELA

**CANTÓN CENTRAL
COMITE EJECUTIVO**

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
206200145	JOSE PABLO CRUZ MEJIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO

109910241	KENNETH CESPEDES CHACÓN	TESORERO PROPIETARIO
112200016	JOSE RIVERA BEITA	PRESIDENTE SUPLENTE
205140494	YORLENI RAMIREZ SALAS	SECRETARIO SUPLENTE
114620572	ESTEBAN DAVID OCONTRILLO PEREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCAL		
CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
206580496	JOSÉ CARLOS ARGUEDAS CHACÓN	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS		
CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
206200145	JOSE PABLO CRUZ MEJIAS	TERRITORIAL
114620572	ESTEBAN DAVID OCONTRILLO PEREZ	TERRITORIAL
207130186	ISABEL GINETH PICADO CORNEJO	TERRITORIAL
206970187	LILIBETH MARIA MORA ARAYA	SUPLENTE
205660798	ANWAR ALONSO GUTIERREZ FARIÑAS	SUPLENTE

Observación: Se le hace saber al partido político que se encuentran vacantes los cargos de secretario propietario y dos delegados territoriales propietarios en virtud de las renunciaciones de los señores Ericka María Soto Carvajal, cédula 111880369 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria y Jeffry Asdrubal Hernández Espinoza, cédula 205240327, como delegado territorial propietario todos en el cantón Central de la provincia de Alajuela, presentadas en fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos.

En el caso del puesto de secretario propietario la designación deberá recaer en una persona de sexo femenino para así cumplir con el principio de paridad de conformidad con el artículo dos del Código Electoral y dos delegados territoriales que deberán cumplir con inscripción electoral.

En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será por el resto del período, sea a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este

Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd

C: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación

Ref., No.:3515-3516-3527-3636-2018